

PERSPECTIVAS HÍDRICAS: Aprovechamiento Integral de la Cuenca del Río Colorado y Río Grande.

1. Breve descripción de la situación marco

La cuestión hídrica en Mendoza plantea, necesariamente, múltiples dimensiones de análisis (ambiental, federal, económica, política y social).

1. En primer lugar, es necesario dejar de catalogar la situación actual (y de los últimos años) como “crisis hídrica” o “variabilidad climática” debiendo reconceptualizarla como “nueva normalidad” dado que los ríos de Mendoza ya no poseen los caudales con los que contaban hace cinco décadas.
2. Otra problemática que impacta en esta nueva normalidad hídrica es el aumento constante del consumo humano de agua (debido al aumento poblacional, el deterioro crónico de los sistemas de conducción y el incremento del caudal destinado para actividades recreativas), que “compite” con aquellos disponibles para las actividades productivas.
3. Por último, se suma la variable de la “interjurisdiccionalidad” y el desafío de una gestión integral de las cuencas -más allá de los límites provinciales-.

2. Marco institucional y jurídico del agua

En Argentina, el agua es un recurso natural de dominio público¹. Es un bien necesario al estar vinculado al desarro-

llo de la vida y de la totalidad de las actividades productivas. Con respecto a la administración del agua, la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio y la jurisdicción² de sus recursos naturales.

La provincia de Mendoza es de las pocas provincias que incorpora en su Constitución principios sobre la gobernanza del agua, como por ejemplo el Artículo 186, que establece que “el uso del agua del dominio público de la Provincia es un derecho inherente a los predios, a los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por el Código Civil y leyes locales”. A su vez, posibilita la creación de instituciones estatales como plantea el Artículo 188: “todos los asuntos que se refieran a la irrigación en la Provincia, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, estarán exclusivamente a cargo de un Departamento General de Irrigación compuesto de un superintendente nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de un consejo compuesto de 5 miembros designados en la misma forma y de las demás autoridades que determine la ley³”.

De todas formas, en lo que refiere al diseño de las políticas hídricas, el Consejo Hídrico Federal es un espacio consultivo que reúne a todas las autoridades del agua que integran la Federación Argentina. En su acta de creación se establece la posibilidad de articular entre las provincias las diferentes polí-

¹ Son bienes que están fuera del comercio, que no se pueden prescribir, que son inalienables.

² La posibilidad de dictar normas vinculadas al uso de los recursos naturales.

³ Constitución Provincial de Mendoza. Disponible en:

<http://www.saij.gob.ar/0-local-mendoza-constitucion-provincia-mendoza-lpm0000000-1916-02-11/123456789-0abc-defg-000-0000mvorpyel>

ticas de gestión hídrica⁴.

En 1994, con la reforma constitucional, se incorpora la dimensión ambiental fundamental en la gestión y administración de recursos naturales y del cuidado. La consagración de este derecho humano al agua y a un ambiente sano y apto para desarrollar las actividades presentes teniendo en cuenta las de las generaciones futuras, obliga a las autoridades políticas a tener en cuenta esta variable a la hora de pensar políticas públicas.

3. Proyectos hídricos

3.1 Cuencas Hídricas

Río Colorado es interjurisdiccional, siendo sus provincias ribereñas: Mendoza, Neuquén, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires, desembocando en el Atlántico.

Río Grande nace en la cordillera sur-mendocina desembocando en Río Colorado, como uno de sus afluentes (el otro afluente es Río Barrancas).

Río Atuel -también cordillerano- discurre desde su nacimiento por suelo mendocino con destino de hacia el noroeste pampeano, integrando el sistema Desaguadero/Salado (desde hace décadas no corre agua hacia La Pampa, existiendo sólo el cauce).

3.2 Trasvase⁵ del Río Grande al Río Atuel

El Trasvase del Río Grande al Atuel es el "vuelco" -en suelo mendocino- de aguas del primero hacia el segundo, con un impacto humano, ambiental y económico positivo⁶ en términos de la redistribu-

ción de caudales hídricos en las geografías involucradas⁷.

El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado⁸ (Co.Ir.Co) integrado por las provincias ribereñas y por la Nación, es el ámbito destinado a reglar el uso exclusivo de las aguas del Río Colorado -y por ende del Río Grande como uno de sus afluentes- mediante pactos interprovinciales.

En ese marco, en 1976 se adjudicó a Mendoza un caudal hídrico de 34 m³/seg a derivar al Río Atuel procedentes del afluente Río Grande y otros, mediante un menú alternativo de embalses y trasvases (por La Estrechura y por Bardas Blancas). Este pacto interprovincial se encuentra vigente a la fecha. El citado acuerdo interprovincial fue legislativamente ratificado por todas las provincias ribereñas y finalmente consolidado mediante la Ley nacional 21.611.

Estudios realizados por HARZA HISSA UTE proponían dos alternativas para el trasvase: la variante alta (en la zona de La Estrechura) y la variante baja (en Bardas Blancas) siendo el trasvase por La Estrechura (variante alta) el de mayor conveniencia para la provincia de Mendoza dado que presenta mejores indicadores económicos en la evaluación socioeconómica general; no existen riesgos geológicos insalvables que puedan hacer impracticable la ejecución de las obras y, por último, el espejo de agua de Valle Hermoso, permite optimizar el uso de la infraestructura turística a lo largo del actual corredor que llega hasta las Leñas.

Además, este proyecto duplicaría el caudal del río, se irrigarían más hectá-

⁴ En 2003 todas las provincias acordaron un pacto federal en cuanto al marco institucional del agua. Principios rectores de la Política Hídrica de la República Argentina. Disponible en: https://www.hidraulica.gob.ar/legales/principios_rectores_de_politica_hidrica.pdf

⁵ Los trasvases son obras hidráulicas cuya finalidad es la de incrementar la disponibilidad de agua en una cuenca de río -receptora- adicionando agua desde una cuenca de río vecina -emisora-.

⁶ Diversos especialistas consideran que este trasvase permitirá mejorar significativamente el caudal del Río Atuel incrementando la disponibilidad de agua para consumo humano y la producción en el sur de la provincia de Mendoza y mejorar los niveles de agua disponible para en la parte baja de la cuenca (provincia de La Pampa).

⁷ Cuenca del Río Colorado (región del Sur de Mendoza y La Pampa).

⁸ Los comités de cuenca interjurisdiccionales son mesas de negociación en las cuales representantes de las jurisdicciones tratan de llegar a consensos sobre cuestiones relacionadas con la gestión del agua en las cuencas hídricas que abarcan varias jurisdicciones, para tener en cuenta que lo que se haga en cada jurisdicción afectará a las demás.

reas en la parte sur de Mendoza; se incrementaría la producción de energía eléctrica; y permitiría -a partir de la inyección de caudales- cumplir con la erogación de mayor caudal hacia el noroeste pampeano, conforme con lo ordenado por la Corte Suprema de la Nación.

3.3 Portezuelo del Viento

El Proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento es un proyecto que data, originalmente, de 1950 y que consiste en la realización del embalse y la presa así como el establecimiento de una central hidroeléctrica sobre el Río Grande.

Desde el 2020 se encuentra en curso -en instancia de llamado a licitación convocado por el gobierno de Mendoza, con un presupuesto oficial de u\$s 1.023 millones- las obras hídricas de "Portezuelo del Viento" que prevén la realización de embalse y la presa. Este proyecto no incluye el trasvase hacia el Río Atuel.

El proceso licitatorio es cuestionado por las restantes provincias del Co.Ir.Co, quienes temen que el embalse de Río Grande en Portezuelo disminuya los caudales hídricos de Río Colorado⁹. Aun así, la situación hídrica actual de Mendoza imposibilita lograr los volúmenes previstos para el embalse y, por ende, la producción hidroeléctrica sería menor que la calculada originalmente. Por último, si bien es una inversión significativa desde el punto de vista presupuestario, la misma genera muy pocas sinergias con la estructura productiva local (producción agrícola y pecuaria, entre otras).

4. Posibles líneas de acción

1. La gobernanza del agua implica una gestión integral del recurso hídrico. Eso implica tener en cuenta todos los aspectos y actores involucrados en las diversas instancias que integran la gestión del agua.
2. Enfocar el trabajo desde el diálogo entre la ciencia y la política. Asistencia de mecanismos científicos y técnicos para la administración del agua y el diseño de políticas públicas.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y al Co.Ir.Co -en el marco del actual proceso licitatorio sobre Portezuelo del Viento- que el estudio de impacto ambiental en trámite incluya la obra La Estrechura (embalse, presa y trasvase en la cuenca alta).
4. Evaluar nuevamente los proyectos hídricos a partir de sus sinergias positivas y la perspectiva de caudales de los ríos involucrados en cada caso.

⁹ En ese marco su desarrollo se encuentra condicionado -mediante laudos de Macri y Fernández- a la realización de un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) previo e integral de la obra en toda la cuenca.